



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/11/2004/1109/I

DR. JOSÉ DE JESÚS ARROYO ALEJANDRE  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del sábado 30 de octubre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/277: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del ciclo escolar 2004 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 4 de noviembre de 2004



JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

*Carlos Jorge Briseño Torres*  
MITRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MAL/O/Rosy



Exp. 021  
Núm. I/2004/277

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera, bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

#### Resultados

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 31 de octubre de 2003, con dictamen número I/2003/610 se aprobó la modificación del plan de estudios y cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje a Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que en el dictamen aprobado por el H. Consejo General Universitario se observó que en el cuadro que contiene la estructura general del plan de estudios debe incluirse el rubro de prácticas profesionales omitiéndose como materias del Área de Formación Básica Particular Obligatoria.
3. Que en la actualización del Catálogo de Planes de Estudio en el Sistema Banner, fueron detectados errores en cargas horarias de algunas materias, así como errores en prerequisites y omisión del nombre completo de una materia del plan de estudios.
4. Que las modificaciones al plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera constan de lo siguiente:

En el Área de Formación Básica Común Obligatoria:

- a) La materia de Administración I prevé 80 horas teoría y 20 práctica en el dictamen aprobado, debiendo ser modificado a 60 horas teoría y 40 horas práctica.
- b) La materia de Taller de Expresión Oral y Escrita debe de modificarse con su nombre completo de Taller de Expresión Oral y Escrita I.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En el Área de Formación Básica Particular Obligatoria:

- a) Las materias de Operación de Servicios de Hospedaje I, Operación de Servicios de Hospedaje II y Operación de Servicios de Hospedaje III fueron modificadas en su carga horaria así como en créditos, por lo cual deben modificarse sus claves.
  - b) La materia de Administración de Recursos Humanos cambia su nombre por el de Administración Básica de Recursos Humanos fue modificada su carga horaria y créditos, por lo cual debe cambiarse su clave.
  - c) La materia de Mercadotecnia Hotelera fue modificada en su carga horaria así como en créditos, por lo que debe modificarse su clave.
  - d) Se modifica el cuadro general del plan de estudios, en el cual deberá incluirse el rubro de prácticas profesionales, omitiéndolas como materias del Área de Formación Básica Particular Obligatoria.
5. Que de igual manera debe de ser modificado el resolutivo sexto que contiene las equivalencias de las materias de Taller de Expresión Oral y Escrita por Taller de Expresión Oral y Escrita I; y Administración de Recursos Humanos, por Administración Básica de Recursos Humanos.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del ciclo escolar 2004 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada módulo y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	52	23
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	132	59
Prácticas Profesionales	40	18
Número de créditos requeridos para optar por el título:	224	100

TERCERO. La lista de materias correspondientes a cada área es como se describe a continuación:

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Administración I	AD119	CT	60	40	100	11	
Informática Básica	SI107	CT	0	80	80	5	
Estadística Básica	MC125	CT	60	20	80	9	MC124
Contabilidad I	CT100	CT	60	60	120	12	
Matemáticas financieras	MC124	CT	60	20	80	9	
Taller de Expresión Oral y Escrita I	AD142	CT	40	20	60	6	
Totales:			280	240	520	52	

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Operación de servicios de hospedaje I	TR200	CT	40	40	80	8	
Operación de servicios de hospedaje II	TR201	CT	40	40	80	8	TR200
Operación de servicios de hospedaje III	TR202	CT	40	40	80	8	TR201





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Inglés I	TR184	CT	40	60	100	9	
Inglés II	TR185	CT	40	60	100	9	TR184
Inglés III	TR186	CT	40	60	100	9	TR185
Inglés IV	TR187	CT	40	60	100	9	TR186
Fundamentos del turismo	TR116	CT	60	60	120	12	
Administración básica de recursos humanos	RH148	CT	60	20	80	9	AD119
Operación de servicios de alimentos y bebidas	TR139	CT	20	60	80	7	TR116
Mercadotecnia hotelera	TR203	CT	40	40	80	8	
Contabilidad de costos en servicios turísticos	CT119	CT	20	40	60	6	CT100
Congresos y convenciones	TR178	CT	20	60	80	7	TR202
Planeación estratégica en hotelería	TR180	CT	40	20	60	6	AD119
Operación de eventos y banquetes	TR138	CT	20	60	80	7	TR139
Servicio al cliente	MN136	CT	20	40	60	6	
Seminario de hotelería	TR181	S	40	0	40	4	TR202
Totales:			620	760	1380	132	

## PRÁCTICAS PROFESIONALES

Prácticas profesionales I	P	0	400	400	20	TR201
Prácticas profesionales II	P	0	400	400	20	TR201
Totales:			800	800	40	

CUARTO. Que el estudiante que haya aprobado el 100% de las materias del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera, podrá solicitar de conformidad con el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara su ingreso a la Licenciatura en Turismo, en caso de ser admitido se le revalidarán las siguientes asignaturas:

Nombre de la Materia Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera	Nombre de la Materia Licenciatura en Turismo
.....	.....
Taller de Expresión Oral y Escrita I	Taller de Expresión Oral y Escrita I
Administración Básica de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos

QUINTO. El título y la cédula profesional se expedirán como Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

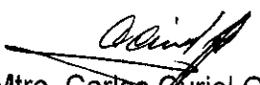
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

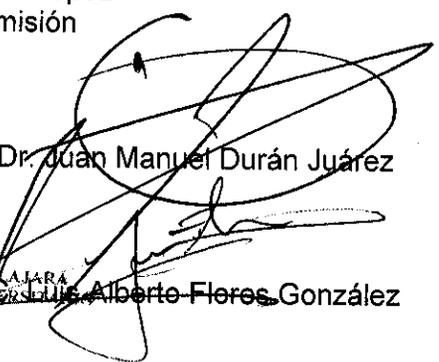
SEXTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

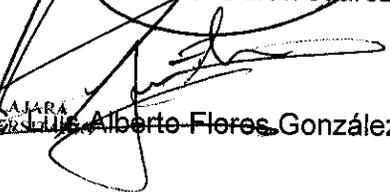
Guadalajara, Jalisco, 5 de octubre de 2004  
Comisión Permanente de Educación

Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente de la Comisión

  
Mtro. Carlos Guriel Gutiérrez

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Mtro. Eduardo Angel Madrigal de León

  
Lic. Alberto Flores González

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.